

VISTO:

El expediente N-02/92, ordenanza Municipal Regimen de Regularización de Deudas y,

CONSIDERANDO:

Que el plazo fijado originariamente para acogerse a los beneficios de pago de deuda pendiente con el Municipio resultante de las distintas tasa municipales, de 90 días, / a resultado exiguo no posibilitando un acogimiento masivo, sumado a la escasa fuente de riqueza o ingresos magros que perciben la mayoría de los contribuyentes, que por ello es dable inferir que se hace necesario proceder a una ampliación en el plazo de vigencia de dicha ordenanza que permita una mayor cantidad de adherentes generadora de mayores recursos para este Municipio, regularizando una situación anómala por las vias normales, antes de proceder a la ejecución por vía compulsiva, generadora de mayores gastos en la percepción con los riesgos propios que dicha actitud generaría en el contribuyente rompiendo la armonía en el trato, que siempre a velado el Municipio por mantener por el administrado.

Que se hace necesario pensar igualmente en una amplia difusión de la medida, que produzca un afecto de concientización en el contribuyente tendiente a regularizar sus obligaciones para con el Municipio que posibilitaría una mayor concreción de obras públicas.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

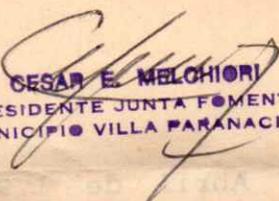
Artículo 1-:Proceder a la ampliación en los plazos para adherir al regimen de regularización de deuda por tasas municipales implementado mediante ordenanza N-02/92.-

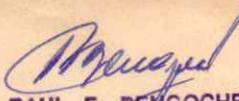
Artículo 2: En consecuencia fijar como nueva fecha de vencimiento el día 30 de Junio de 1.992, procediendo a una amplia difusión de la medida mediante horario de difusora y su publicación por tres días en un diario de amplia difusión en la zona.

Artículo 3-: Comunicar a las distintas areas de la toma de la medida para su conocimiento y efectos.

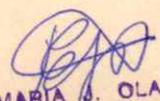
Artículo 4-: La presente será refrendada por el secretario de Actas de esta Junta.

Artículo 5-: De forma


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

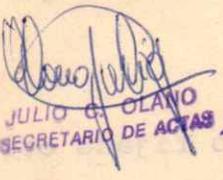

JUAN R. LARRÓSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO G. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS

CONSIDERANDO:
Que el plazo de vigencia de dicho reglamento que
permite una mayor cantidad de adherentes generados en
mayores recursos para este Municipio, registrando una
situación anómala por las vías compulsivas, generadora de mayores
la ejecución por vía compulsiva, generadora de mayores
gastos en la percepción con los trece pesos que dicho
acuerdo general es el contribuyente también la armonía
en el caso, que siempre a velado el Municipio por mantener
por el administrado.
Que se hace necesario pensar igualmente en una amplia
difusión de la medida, que produce un efecto de
concientización en el contribuyente tendiente a regularizar
sus obligaciones para con el Municipio que posibilite
una mayor concreción de obras públicas.
POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO EN USO DE SUS
FACULTADES

ORDENANZA

Artículo 1º: Proceder a la ampliación en los plazos para
adherir al régimen de regularización de deuda por tasas
municipales implementado mediante ordenanza N-02/92.

Artículo 2º: En consecuencia fijar como nueva fecha de
vencimiento el día 30 de Junio de 1.992, procediendo a una
amplia difusión de la medida mediante notario de fe y
su publicación por tres días en un diario de amplia difusión